

NAFARROAKO
OGASUNA



HACIENDA
NAVARRA

Suministro Inmediato de Información del IVA

SII

30 de noviembre de 2017

Suministro Inmediato de Información del IVA

1. **Objetivos del SII**
2. **¿Qué es el SII y cómo afecta a las empresas?**
3. **¿Cuándo se implantará el SII?**
4. **Gestión del SII por la HTN en colaboración con las otras AATT**
5. **Contribuyentes a los que afecta el SII**
6. **Ventajas del SII**
7. **Modo de suministro de la información**
8. **Plazos de envío**
9. **Información a suministrar**
10. **Datos de consulta**
11. **Modificaciones normativas**
12. **Información y asistencia específica sobre el SII. Fase de pruebas**

1. Objetivos del SII

Establecer un sistema de gestión del IVA con información más inmediata y homogénea, basado en una mejor relación de comunicación entre la Administración y las empresas que estimule el cumplimiento voluntario y aumente la seguridad jurídica y la eficiencia en el control tributario.

- **ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE:**
 - Posibilidad de **consultar los Datos Fiscales**, tanto los declarados como los imputados (por clientes y proveedores acogidos al SII)
 - **Ayuda al cumplimentar las declaraciones** mensuales de IVA (F66)
 - Objetivo a futuro: ofrecer borrador de autoliquidación de IVA

- **MEJORA EN EL CONTROL:**
 - Reducción de los plazos de disponibilidad de la información (casi inmediata)
 - Mejora tanto de la cantidad como de la calidad de la información
 - Mayor agilidad en las comprobaciones

2. ¿Qué es el SII y cómo afecta a las empresas? (I)

- **Cambio del sistema de gestión actual del IVA.** Es un sistema que obliga a las empresas a remitir a HTN información pertinente de las facturas emitidas y recibidas en unos plazos muy breves
- **Suministro electrónico de los registros de facturación.** Se modifica el sistema de llevanza de los Libros Registro de IVA, que se realizará a través de los servicios telemáticos de la HTN, mediante el suministro electrónico de los registros de facturación (no se envían las facturas sino datos de sus elementos esenciales; tampoco son facturas electrónicas). Los LRIVA-SII se van conformando y actualizando en la sede electrónica de HTN con la información suministrada
- **El suministro se realizará de forma casi inmediata.** Permite acercar el momento del registro de las facturas al de la realización efectiva de la operación económica
- **Las empresas podrán consultar los Datos Fiscales de contraste.** Tanto los enviados como los imputados por las contrapartes.

2. ¿Qué es el SII y cómo afecta a las empresas? (II)

- **Avance tecnológico importante.** Actualmente se puede hacer porque las nuevas tecnologías permiten tener mucha más información, de mucha mejor calidad y de forma mucho más inmediata
- **Exige a las empresas revisión de sus procesos internos y adaptación tecnológica.** Para adaptarse al SII las empresas deben revisar los procesos de facturación, contabilización y registro de facturas, incorporando soluciones tecnológicas que permitan el suministro inmediato de la información
- **Asesoramiento fiscal previo** a la realización y registro de las operaciones

2. ¿Qué es el SII y cómo afecta a las empresas? (III)

- **Procesos de validación de la información enviada**
 - **Validación de cada envío:**
 - Aceptación completa: todos los registros han sido validados
 - Rechazo completo
 - Aceptación parcial: algunos registros no han sido validados y otros sí. Será necesario nuevo envío de los registros rechazados
 - **Validación de cada una de las facturas:**
 - Aceptada:
 - Aceptada con errores: se trata de errores admisibles. Deberán ser corregidos por el contribuyente mediante nuevo envío de modificación
 - Rechazada: errores no admisibles. No queda incorporada al LRIVA-SII

2. ¿Qué es el SII y cómo afecta a las empresas? (IV)

- **Datos fiscales: cruce de las facturas emitidas y recibidas.** Se podrá consultar los Libros Registro IVA-SII “declarado” y “contrastado” de facturas emitidas y recibidas. El contraste se realiza con los datos remitidos e imputados por los clientes y proveedores acogidos al SII.
- **Se indica el estado de contraste de los registros de cada factura emitida y recibida:**
 - **Factura no contrastable:** la contraparte no está acogida al SII
 - **Factura contrastada:** coinciden los datos declarados y los imputados
 - **Factura parcialmente contrastada:** hay diferencias con los datos remitidos por la contraparte
 - **Factura no contrastada y pendiente de contraste:** la contraparte no ha remitido la factura

3. ¿Cuándo será la implantación del SII en Navarra?

- **Entrada en vigor:**
 - En Navarra: 1 de enero de 2018.
 - En territorio de régimen común: desde 1 de julio de 2017
 - En País Vasco: 1 de enero de 2018

- **Período de pruebas en Navarra:** desde 14 de septiembre de 2017

4. Gestión del SII por la HTN en coordinación con las otras AATT

- **Avance importante en la colaboración y coordinación entre HTN, AEAT y Haciendas forales del País Vasco** (prevista en art. 5 del Convenio Económico)
- **Mejora sustancial del intercambio de información con trascendencia tributaria entre las distintas AATT.** Cada AT recibirá la información de sus contribuyentes acogidos al SII y reenviará a las otras AATT la información imputada de clientes y proveedores que pertenezcan a las otras AATT. (mismas especificaciones técnicas, definición común mensajes a intercambiar y validaciones de negocio a realizar sobre la información)
- **Utilización conjunta por HTN-AEAT de plataforma informática** para gestión del SII, con pleno respeto tanto a normativa sobre protección de datos y a las competencias tributarias respectivas establecidas en Convenio Económico y con **comunicación directa y exclusiva de HTN con los contribuyentes navarros** acogidos al SII

5. Contribuyentes a los que afecta el SII (I)

- **Obligados: contribuyentes con período liquidación mensual de IVA:**
 - **Grandes empresas IVA** (facturación año anterior > 6.010.121,04 €)
 - **Grupos de IVA (REGE)**
 - Inscritos en el **REDEME** (Registro devolución mensual de IVA)
- Posibilidad de renuncia:
 - REGE: diciembre del año anterior
 - REDEME: noviembre del año anterior (plazo extraordinario: diciembre 2017 para tener efectos desde 01/01/2018)
- **Voluntarios:** los que ejerciten la opción mediante declaración censal (F65) en noviembre del año anterior o en caso de inicio de actividad hasta el fin de plazo de autoliquidación de IVA del período de inicio. La opción tendrá validez de 1 año prorrogable si no hay renuncia.
 - Plazo extraordinario: en diciembre 2017 para tener efectos desde 01/01/2018.
 - Posible renuncia en noviembre del año anterior al año de efectos.

5. Contribuyentes navarros a los que afecta el SII (II)

➤ ¿Quiénes deben suministrar el SII a la HTN?:

Aquellos obligados tributarios del IVA cuya competencia inspectora corresponda a la HTN con arreglo a lo dispuesto en el art. 34.7ª Convenio Económico

➤ **Contribuyentes de competencia inspectora de Navarra:** los que cumplan una de estas condiciones:

- **Domicilio fiscal** en Navarra y volumen operaciones < 7M€ año anterior
- Que **operen exclusivamente en territorio navarro** y VO > 7 M€ año anterior, dando igual el domicilio fiscal.
- Que **tributen por volumen de operaciones** (o cifra relativa), con domicilio fiscal en Navarra y VO anterior > 7 M€, salvo que el 75% o más operaciones año anterior se realicen en territorio común

5. Contribuyentes navarros a los que afecta el SII (III)

➤ ¿Cómo afecta el SII a las empresas que tributan en cifra relativa?

- Están obligados al suministro de la información del SII exclusivamente en la AT que ostente su competencia inspectora a efectos del IVA y conforme a la normativa de dicha AT.
- Por tanto se relacionarán exclusivamente con esa AT.
- Seguirán presentando las declaraciones de IVA en las distintas AATT donde operen (conforme a los modelos de declaración y plazos de cada una).

➤ **Empresas no establecidas en TAI:**

- Si son declarantes mensuales de IVA, estarán obligados al SII exclusivamente en la AEAT por ser ella quien ostenta la competencia inspectora en IVA de los no establecidos.
- Un no establecido perteneciente a un grupo de empresas domiciliadas en Navarra estará obligado al SII de la AEAT desde el 1 de julio 2017, aunque el resto de empresas ubicadas en Navarra estén obligadas al SII de HTN con efectos desde 1 de enero de 2018.

5. Contribuyentes navarros a los que afecta el SII (IV)

➤ Opciones y renunciaciones

- Opción llevanza del SII: plazo general noviembre del año anterior. Plazo extraordinario en diciembre de 2017 para tener efectos desde 01/01/2018.
- Comunicación cumplimiento de la obligación de expedir factura por el destinatario o por un 3º: diciembre de 2017 para tener efectos desde 01/01/2018
- Renuncia al REDEME: plazo general noviembre del año anterior. Plazo extraordinario en diciembre de 2017 para tener efectos desde 01/01/2018
- Renuncia al REGE: diciembre del año anterior al que deba tener efectos

6. Ventajas del SII (I)

➤ Ventajas para los contribuyentes:

- **Obtención de información de contraste.** El contribuyente acogido al SII podrá obtener en la web de HTN los “**Datos Fiscales**”: un Libro Registro-SII declarado y otro “contrastado” con la información de contraste procedente de terceros. Podrá contrastar la información antes del fin plazo autoliquidación mensual IVA.
- **Reducción de errores en el cumplimiento de las obligaciones formales y en las declaraciones de IVA.** Los contribuyentes dispondrán de mayor y mejor información en breve tiempo y, además, podrán corregir los errores detectados en los envíos sin necesidad de ser requerido por HTN. Disminuirán los requerimientos de información de HTN solicitando LRIVA y facturas
- **Simplificación de las obligaciones formales.** Se elimina la obligación de presentar los modelos informativos F50 (347) y 340 y de llevar internamente los LRIVA

6. Ventajas del SII (II)

- **Mayor agilidad en las devoluciones de IVA** al disponer HTN de la información de forma casi inmediata y con mayor calidad y detalle de las operaciones
- **Ampliación plazo presentación declaraciones mensuales de IVA.** Hasta el día 30 de cada mes para los obligados al SII (declaración enero hasta último día febrero, declaración junio hasta 5 agosto, declaración julio hasta 20 septiembre, declaración diciembre hasta 31 enero)
- **Ampliación plazo presentación declaraciones mensuales de retenciones, manteniendo la posibilidad de compensación de las deudas tributarias con saldos a devolver de IVA.** Hasta el día 30 de cada mes para obligados al SII (con los mismos plazos especiales previstos para IVA mensual)
 - La compensación afecta únicamente a retenciones de trabajo, empresariales, profesionales, agrícolas, premios, etc.
 - Todos los obligados al SII tendrán la obligación de declarar las mencionadas retenciones con periodicidad mensual (incluidos REDEME)

6. Ventajas del SII (III)

➤ Ventajas para el control tributario:

- **Anticipa la información:** se acerca el momento de la contabilización de las facturas al de realización efectiva de la operación económica. Se reducen los plazos de disponibilidad de la información
- **La información nace cruzada si cliente y proveedor están acogidos al sistema**
- **Información más completa y de mayor calidad**
- **No es necesario pedir los LRIVA**
- **Mayor agilidad en las comprobaciones:** contraste inmediato declaraciones de IVA con los Libros Registro de IVA-SII del declarante y de sus contrapartes

7. Modo de suministro de la información (I)

1. Comunicación vía Servicios Web:

El SII en Navarra es un sistema de suministro con las **mismas especificaciones normativas y técnicas** que la AEAT. Para el suministro de la información a la HTN será necesario utilizar su específica **URL** a la que deberán enviarse los mensajes.

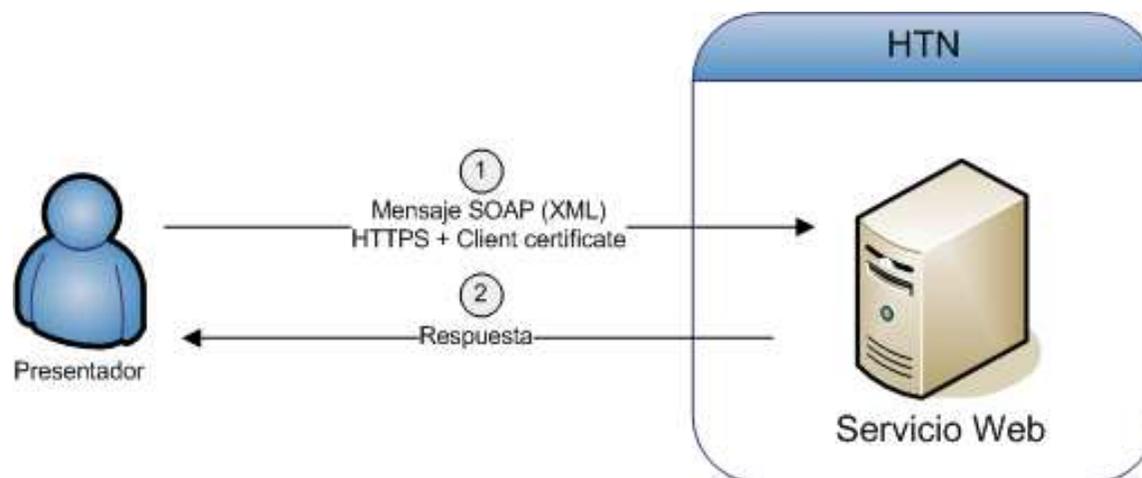
Es un **sistema de comunicación “on-line” entre HTN y empresas**, que consiste en el envío inmediato, de forma continua **mediante “servicios web”** basados en intercambio de mensajes XML. Desde el propio sistema de facturación se envía la información (agrupada según sus ciclos de proceso), con un margen de pocos días desde la expedición de la factura.

La comunicación es automática “máquina a máquina” (automatización de procesos).

No se envían archivos adjuntos sino que se intercambian mensajes electrónicos. La empresa envía XML con registros de facturación (bloques de hasta 10.000) y recibe inmediatamente XML de respuesta con CSV.

7. Modo de suministro de la información (II)

SII en Navarra: comunicación vía Servicios Web:



1º. El presentador realiza un envío de información a HTN – SII

- El mensaje debe cumplir unos esquemas XML predefinidos.
- El envío se realiza utilizando el protocolo estándar SOAP
- La comunicación se establece vía HTTPS + Client Certificate, debiendo utilizar un certificado digital válido según @Firma

2º. HTN – SII responde de forma síncrona con el resultado del proceso del envío.

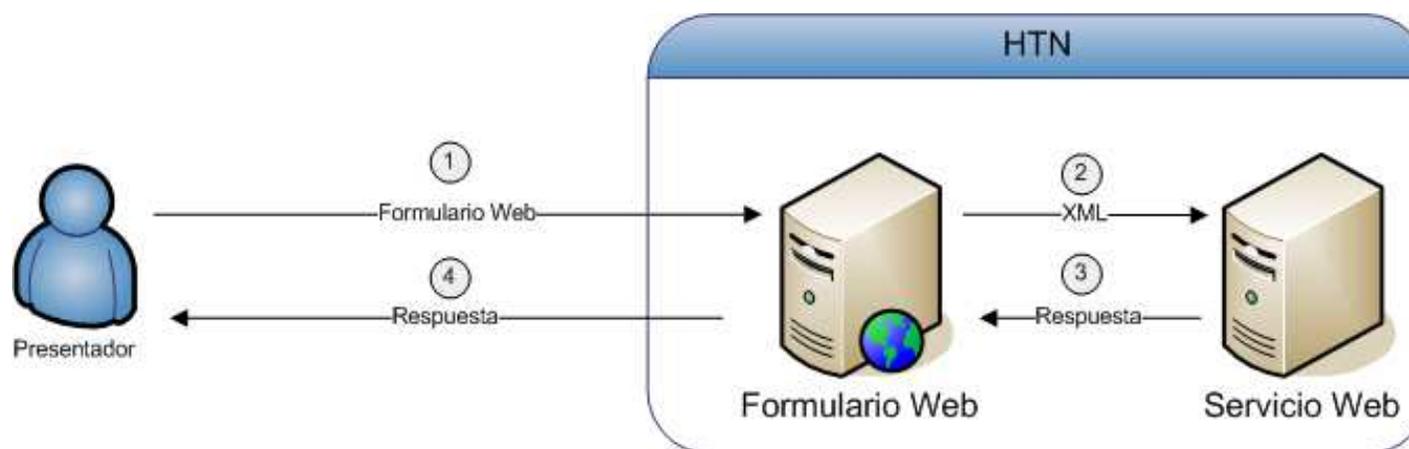
7. Modo de suministro de la información (III)

2. Modo manual excepcional: comunicación vía de Formularios Web:

- Para contribuyentes que realizan muy pocas operaciones.
- Para corregir errores

La cumplimentación y el envío es factura a factura, de una en una.

Es compatible con la presentación masiva habitual



7. Modo de suministro de la información (IV)

SII en Navarra: comunicación vía formularios web:

- 1º. El presentador cumplimenta un formulario web publicado en HTN para realizar el envío manual de una factura
 - La autenticación se realiza en base a un certificado digital válido según @Firma.
 - El presentador puede actuar:
 - En nombre propio: La información facilitada debe corresponder al NIF del certificador.
 - En representación
 - Como colaborador de HTN.
- 2º. El formulario genera automáticamente el mensaje XML que requiere el servicio Web HTN – SII.
- 3º. HTN – SII responde de forma síncrona al formulario con el resultado del procesamiento del envío.
- 4º. El formulario muestra al presentador en pantalla el resultado del proceso

8. Plazos de envío de la información (I)

1. Facturas expedidas.

- **4 días naturales** desde la fecha de expedición de la factura.
- Facturas expedidas por el destinatario o tercero: **8 días naturales**.
- En todo caso **antes del día 16 del mes siguiente al del devengo** del impuesto.

2. Facturas recibidas.

- **4 días naturales**, desde el registro contable de la factura o del DUA.
- En todo caso **antes del día 16 del mes siguiente** al período de liquidación en el que se hayan incluido las operaciones.

3. Bienes de inversión: plazo de presentación del último período de liquidación.

4. Determinadas operaciones intracomunitarias: plazo de **4 días naturales**

5. Régimen especial criterio de Caja: plazos generales

6. Rectificaciones registrales: antes del día 16 del mes siguiente al final del período al que se refiere la declaración en la que deban tenerse en cuenta

* Se excluyen para cómputo de plazos: sábados, domingos y festivos nacionales y de Navarra

8. Plazos de envío de la información (II)

Período de registro de Facturas Expedidas.

Se anotan en el libro registro del período de devengo de la operación

Ejemplo: venta de mercancías el 29/01/2018 y se documenta la operación en factura expedida el 08/02/2018. ¿Cuándo se debe suministrar los datos a través del SII? ¿En qué libro se debe registrar?

Los datos deben suministrarse en el plazo de 4 días siguientes a la expedición de la factura: hasta el 14/02/2018 (10 y 11 son festivos). Se deben registrar en el libro registro del período 01 (enero 2018).

8. Plazos de envío de la información (III)

Período de registro de Facturas Recibidas.

La fecha de recepción es la que debe tenerse en cuenta a efectos de su anotación en el libro registro del período correspondiente

El plazo para el suministro de la información comienza desde la fecha de registro contable de la operación (se debe indicar expresamente en los registros del SII)

Ejemplo: la empresa A recibe una factura por una compra el 22/02/2018 y la contabiliza el 05/03/2018. La compra fue realizada en enero y la factura tiene fecha de expedición del 30/01/2018. ¿En qué plazo debe suministrar los datos a través del SII? ¿En qué libro se debe registrar la operación? Los datos deben suministrarse en el plazo de los 4 días siguientes a la fecha del registro contable: hasta el 09/03/2018. Se registrará en el período 02 (febrero 2018)

Registro de facturas recibidas simplificadas: se deben anotar en el libro registro de facturas recibidas del período correspondiente a su recepción.

9. Información a suministrar (I)

- **NO se trata de remitir las “facturas”** sino información sobre facturación referida a:
 - Alta de facturas / registro
 - Modificación de facturas / registro (errores registrales)

- **Libros Registro de IVA - SII:** se debe suministrar información sobre:
 - Libro Registro de Facturas Expedidas
 - Libro Registro de Facturas Recibidas
 - Libro Registro de Bienes de Inversión (anual)
 - Libro Registro de determinadas Operaciones Intracomunitarias

- **Suministro anual otras operaciones con trascendencia tributaria:**
 - Operaciones en metálico (importes > 6.000 € percibidos metálico durante el ejercicio de un mismo cliente)
 - Operaciones de seguros (aseguradoras informarán de primas percibidas e indemnizaciones o prestaciones satisfechas sin expedir factura)
 - Agencias de viajes (determinadas prestaciones servicios transporte aéreo)²⁴

9. Información a suministrar (II)

Según el tipo de información (facturas emitidas, recibidas, etc) y de las características concretas de cada operación, se suministrará una información específica y se utilizarán determinados códigos previstos

➤ Tipos de Facturas emitidas:

- F1: Factura
- F2: Factura simplificada
- F3: Factura emitida en sustitución factura simplificada facturada y declarada
- F4: Asiento resumen de facturas
- R1 a R5: Facturas rectificativas

➤ Tipos de facturas recibidas

- F1: Factura
- F2: Factura simplificada
- F3: Factura emitida en sustitución factura simplificada facturada y declarada
- F4: Asiento resumen de facturas
- F5: Importaciones (DUA)
- F6: Justificantes contables
- R1 a R5: Facturas rectificativas

9. Información a suministrar (IV)

➤ LIBRO REGISTRO DE FACTURAS EXPEDIDAS (I):

• Información que ya estaba prevista anteriormente en Rgto de IVA:

- Número y, en su caso, serie (Identificación de la factura): **será el elemento esencial para el contraste de la operación.**
- Fecha de expedición y de realización de las operaciones si es distinta a la anterior.
- Nombre y apellidos, o razón social, y NIF del destinatario.
- Base imponible, cuota tributaria.

9. Información a suministrar (V)

➤ LIBRO REGISTRO DE FACTURAS EXPEDIDAS (II):

• Nueva información a suministrar:

- Tipo de factura expedida (completa, simplificada o rectificativa)
- Descripción de las operaciones.
- En caso de facturas rectificativas, referencia a la factura rectificada (opcional) o importes que se modifican.
- Período de liquidación
- Calificación fiscal de las operaciones incluidas en la factura expedida:
 - no sujeta y exenta
 - entregas de bienes o prestación de servicios (solo para ops. con no establecidos).
- Regímenes especiales: letras j) y l) a o) art 6.1 Rgto facturación, oro de inversión y REGE
- Acuerdo de facturación
- Una de las modalidades de operación con trascendencia tributaria (arts 3 a 5 DF 69/2010 que regula la obligación del F50/347).

9. Información a suministrar (VI)

Claves de operaciones Libro registro de facturas expedidas:

- 01- Operación de régimen general.
- 02- Exportación
- 03- Operaciones a las que se aplique el REBU (arts. 80-84 LFIVA),
- 04- Régimen especial oro de inversión
- 05- Régimen especial agencias de viajes
- 06- Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)
- 07- Régimen especial criterio de caja (RECC)
- 08- Operaciones sujetas al IPSI / IGIC
- 09- Facturación de prestaciones de servicios de agencias viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.3ª Rgto de facturación)
- 10- Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o derechos derivados propiedad industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones, colegios prof. u otras entidades que realicen funciones de cobro.
- 11- Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas a retención.
- 12- Operaciones de arrendamiento de local de negocio no sujetas a retención.
- 13- Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas y no sujetas a retención
- 14- Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una AP.
- 15- Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo.

9. Información a suministrar (VIII)

➤ Libro registro de facturas recibidas:

- Número y serie que figure en la factura (sustituye al nº recepción)
- Identificación de rectificación registral
- Importaciones: nº DUA y fecha de contabilización.
- Fecha expedición y de realización operaciones si es distinta a la anterior
- Nombre y apellidos o razón social, y NIF del expedidor
- Base imponible
- Cuota deducible
- Descripción de la operación
- Período de liquidación
- Regímenes especiales: letras l) a o) art 6.1 Rgto facturación y REGE
- Una de las modalidades de operación con trascendencia tributaria (arts 3 a 5 DF 69/2010 que regula la obligación del F50/347)

9. Información a suministrar (IX)

Claves de operación Libro registro de facturas recibidas:

- 01- Operaciones régimen general
- 02- Operaciones por las que los Empresarios satisfacen compensaciones REAGYP
- 03- Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados REBU (80-84 LFIVA),
- 04- Régimen especial oro de inversión
- 05- Régimen especial agencias de viajes
- 06- Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)
- 07- Régimen especial criterio de caja
- 08- Operaciones sujetas al IPSI / IGIC
- 09- Adquisiciones intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios
- 12- Operaciones de arrendamiento de local de negocio.
- 13- Factura correspondiente a una importación (informada sin asociar a un DUA)

9. Información a suministrar (X)

➤ Procesos de validación de la información enviada

➤ **Validación de cada envío:**

- Aceptación completa: todos los registros han sido validados
- Rechazo completo
- Aceptación parcial: algunos registros no han sido validados y otros sí.
Será necesario nuevo envío de los registros rechazados

➤ **Validación de cada una de las facturas:**

- Aceptada
- Aceptada con errores: se trata de errores admisibles. Deberán ser corregidos por el contribuyente mediante nuevo envío de modificación
- Rechazada: errores no admisibles. No queda incorporada al LRIVA-SII

9. Información a suministrar (XI)

- **Tipo Operación sujeta: (Emitidas y Recibidas)**
 - S1- Sujeta – No exenta
 - S2- Sujeta – No exenta inversión sujeto pasivo

- **Tipo Operación No sujeta: (Emitidas)**
 - No sujeta – Art. 7, 14 y otros
 - No sujeta – Operaciones no sujetas al TAI por reglas de localización

- **Causa de exención: (Operación sujeta y exenta) (Emitidas)**
 - **E1** Exenta art. 17
 - **E2** Exenta art. 18
 - **E3** Exenta art. 19
 - **E4** Exenta art. 20 o 21
 - **E5** Exenta art. 22
 - **E6** Exenta por Otros

10. Datos de consulta

- **Datos fiscales: cruce de las facturas emitidas y recibidas.** Se podrá consultar los Libros Registro-SII “declarado” y “contrastado” de facturas emitidas y recibidas. El contraste se realiza con los datos remitidos e imputados por los clientes y proveedores acogidos al SII

Estados de Contraste de los registros de los Libros Registro de Facturas Emitidas y Recibidas	Información sobre discrepancias
Factura no contrastable: no aplica contraste	-
Factura contrastada	-
Factura parcialmente contrastada	Diferencias y acceso a factura de la contraparte
Factura no contrastada todavía (pendiente contraste)	No está la factura de la contraparte

El proceso de cuadro se intenta durante los 4 meses siguientes a la fecha de expedición de la factura

La consulta se podrá realizar mediante servicio web o mediante formulario web

11. Modificaciones normativas (I)

➤ Modificaciones LEGAL:

- Modificación del artículo 109.1.4º LFIVA, para reflejar la obligación de específica de cómo cumplir con la llevanza de los Libros Registro.

“Llevar la contabilidad y los registros que se establezcan en la forma definida reglamentariamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Comercio y demás normas contables”

- Modificación **Ley Foral General Tributaria** y del Reglamento sancionador (Decreto Foral 153/2001), para regular una **sanción** por el retraso en la obligación de llevar los Libros Registro a través de los servicios telemáticos de la HTN mediante el suministro de los registros de facturación (artículos 67 y 72).

Sanción en proyecto: multa pecuniaria proporcional de un 0,5 % del importe de la factura objeto del registro, con un mínimo trimestral de 150 € y un máximo de 6.000 €.

11. Modificaciones normativas (II)

➤ Modificación Reglamentaria

Decreto Foral 91/2017, de 4 de octubre (BON 20/10/2017)

- Modificación ***Reglamento del IVA***
 - Llevanza de los Libros Registro a través de la sede electrónica HTN
 - Colectivo obligados, contenido información, plazos de envío
 - Eliminación modelos 347 y 340 para obligados tributarios al SII
 - Ampliación plazos declaraciones mensuales de IVA
- Modificación ***Reglamento de facturación, DF 23/2013, de 10 de abril***
 - Para los SP que cumplan la obligación de expedir factura por un 3º o por el destinatario, se establece obligación de que lo comuniquen mediante la presentación declaración censal
 - Se unifican los plazos de remisión de las facturas con los de emisión

11. Modificaciones normativas (III)

- Modificación ***Decreto Foral 69/2010 por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas*** :
 - Eliminación modelo 347 para obligados acogidos al SII
- Modificación del ***Reglamento de IRPF*** :
 - Ampliación plazos declaraciones mensuales de retenciones
 - Declaración mensual de retenciones para todos los acogidos al SII
- Modificación ***Decreto Foral 276/2002 por el que se regula la extinción por compensación de determinadas deudas tributarias***
 - Permitir la compensación de retenciones con IVA para todos los acogidos al SII

11. Modificaciones normativas (IV)

➤ Órdenes Forales

- **Orden Foral 132/2017, de 2 de noviembre (BON 15/11/2017): regula las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros Registro de IVA-SII a través de la sede electrónica de HTN y modificación de las Órdenes Forales de los modelos F65 para incluir la opción por el SII y las renunciaciones, del 340 y del 745.**
- **Orden Foral 141/2017, de 23 de noviembre (BON 30/11/2017): regula el acuerdo de colaboración social para el suministro electrónico de registros de facturación en representación de terceros por empresas de software, facilitando a sus clientes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.**

12. Información y asistencia específica sobre el SII (I)

- **Información en la web HTN**: normativa, información general y técnica, preguntas frecuentes, servicio de identificación fiscal
- **Fase de pruebas**: existe un portal de pruebas del SII en la web HTN para las empresas que deseen participar (desde el 13/09/2017)
- **Campaña divulgativa de HTN**: envío de cartas informativas, notas de prensa, sesiones y reuniones informativas en distintos foros y con distintos colectivos: a afectados y a colaboradores
- **Consultas sobre el SII**: servicio de soporte de ayuda sobre cuestiones tributarias e informáticas relacionadas con el SII

12. Información y asistencia específica sobre el SII (II)

EL ORGANISMO TRÁMITES INFORMACIÓN FISCAL AYUDA E IMPRESOS

SUS TRÁMITES A UN CLICK

Más cerca, más cómodo, más personalizado

Atención al contribuyente

Consultas tributarias
 948 50 51 52
hacienda.tributaria.navarra
 @navarra.es

Consultas informáticas
 948 01 35 55
 soporte@navarra.es

Oficinas Territoriales

Información tributaria

- Normativa y Criterios
- Calendario
- Estadísticas
- Presupuestos de beneficios fiscales
- Declaración de actividades transfronterizas: IRPF e IVA

Convenio Económico

Proyectos de Normativa Tributaria

Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal

Listado deudores a la Hacienda Pública Navarra

Denuncias tributarias

Información telemática

- Suministro Inmediato de Información del IVA (SII)
- Programas de ayuda
- Presentación y pago

Oficina virtual



Ciudadanos
 Personas físicas que no realizan actividades económicas



Empresarios y profesionales
 Personas físicas, jurídicas o entidades que realizan actividades económicas



Colaboradores
 Personas y entidades colaboradoras

Trámites frecuentes

- Sociedades civiles: 10.05.2017
- Consulta de declaraciones
- Impresión declaraciones IRPF
- Tarjeta NIF(Novedad)
- Gestión del PIN
- Cotejo documentos CSV
- Presentación telemática
- Obtención de certificados
- Aplazamientos de deuda
- Impresos
- Registro General Electrónico

Novedades normativas

- Orden Foral 98/2017, por la que se regula el Registro de personas o entidades emprendedoras
- Orden Foral 103/2017, por la que se establecen las formas de presentación, la obligación de declarar, el plazo de presentación, la forma de pago y el procedimiento para la presentación telemática por internet del modelo 652.
- Ley Foral 6/2017, que modifica el Texto Refundido LFIRPF. Documento explicativo
- Orden Foral 40/2017, por la que se aprueba el modelo de tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal.
- Orden Foral 44/2017, por la que se aprueba el modelo S90 para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. Diseño de registros
- Orden Foral 42/2017, por la que se aprueba el modelo 220 para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.
- Ley Foral 2/2017, para regular el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Documento explicativo
- Documento explicativo
- Orden Foral 39/2017, por la que se aprueba el modelo 231.

▶ Suministro Inmediato de Información del IVA (SII)

12. Información y asistencia específica sobre el SII (III)

Hacienda **Navarra**

Castellano

Euskara

Français

English

¡Utilice el buscador!

introduzca palabra/s

buscar

EL ORGANISMO TRÁMITES INFORMACIÓN FISCAL AYUDA E IMPRESOS

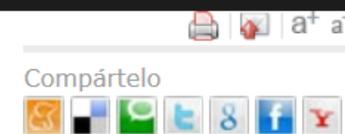
Suministro Inmediato de Información del IVA

Llevanza de libros de IVA (SII)

Hacienda Tributaria de Navarra tiene previsto implantar a partir de **1 de enero de 2018** un nuevo sistema de gestión del IVA basado en el Suministro Inmediato de Información (SII).

Desde este apartado, puede acceder a una serie de documentos en los que se da respuesta a diversas cuestiones básicas sobre el funcionamiento de este sistema, así como a la información técnica.

- Información general
 - [Información básica](#)
 - [Presentación SII Navarra](#) (22.09.2017)
 - [Preguntas frecuentes](#) (19.06.2017)
 - [Ejemplos prácticos sobre el SII](#) (21.11.2017)
- Información técnica
 - [Información técnica](#)
 - [Acceso al portal de pruebas del SII](#) (13.09.2017)
- Normativa
 - [Decreto Foral 91/2017 para el impulso de los medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido.](#) (20.10.2017)
 - [Orden Foral 132/2017, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registros del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de los servicios telemáticos de Hacienda Tributaria de Navarra](#) (15.11.2017). [Corrección de errores.](#)
 - [Orden Foral por la que se regula el Acuerdo de Colaboración externa con entidades suministradoras de software para realizar en representación de terceras personas el suministro electrónico de los registros de facturación \(SII\)](#) (30.10.2017) [En tramitación](#)
- Servicios
 - [Servicio de ayuda de identificación fiscal](#)
 - [Comprobación NIF intracomunitario no español](#)



12. Información y asistencia. Fase de pruebas del SII (IV)

➤ Entorno de pruebas del SII

Está disponible un portal de pruebas del SII, enviando los mensajes a la url:

https://sii_hacienda.navarra.es/SII_PRUEBAS.proxy/SiiMensajesXsdHandlet.ashx

- **No existe límite en el número de envíos** que se pueden realizar
- **Cualquier sujeto pasivo podrá realizar pruebas**
 - **En nombre propio**
 - **En nombre de terceras personas: provisionalmente**, hasta el 31/12/2017, para realizar pruebas a nombre de 3º sin ser colaborador social, se deberá solicitar su inclusión en censo de pruebas, enviando correo electrónico a soportec@navarra.es, aportando el NIF del certificado digital que se utilizará.
- A partir 02/01/2018, la información real se enviará a una url diferente a la de pruebas, que se anunciará en la web HTN. No obstante, se mantendrá activa la url de pruebas

12. Información y asistencia. Fase de pruebas del SII (V)

➤ Servicio de Ayuda identificación Fiscal

- Es aconsejable antes de empezar a suministrar información del SII, limpiar los ficheros maestros de la empresa de sus clientes y proveedores, con el fin de minimizar los errores de identificación.
- Para ello puede utilizarse el Servicio de Ayuda de [Identificación Fiscal](#) disponible en la web de la AEAT.
- Se permite la comprobación de los NIF de terceros a efectos censales
 - Puede realizarse la comprobación en dicho sitio web: cabe consulta unitaria o consulta múltiple (incluso aportando un fichero CSV)
 - También puede hacerse mediante servicio web de calidad de datos identificativos (individual o masivo)

➤ Comprobación de NIF intracomunitario no español

12. Información y asistencia específica sobre el SII (VI)

➤ Consultas sobre el SII

- Consultas tributarias:

948505152

hacienda.tributaria.navarra@navarra.es

- Consultas informáticas:

948013555

soportec@navarra.es

NAFARROAKO
OGASUNA



HACIENDA
NAVARRA